 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORACABANCA - OROÑO - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> 0006 119 ( 20 JUN 2018 )	<b>VERSIÓN: 02</b>


“Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público en el Área Metropolitana de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, Ley 1752 de 2015, y el Decreto 1499 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.
3. Que el Decreto 1499 del once (11) de septiembre de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015
4. Que el Artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1499 de 2017 definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como un el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
5. Que el numeral 1 artículo 2.2.22.3.3 del Decreto atrás señalado, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG el de *“Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de la entidades públicas”*
6. Que el artículo 2.2.22.3.4 de la norma ibídem estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.
7. Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto en comento, estableció que en cada Entidad se integrará el Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
8. Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG – Dimensión: Talento Humano, numeral 1.2.2 Política de Integridad, señaló que era evidente *“la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un ‘código general’ o ‘código tipo’ que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos”*.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEDREGUETA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 3000611- ( 20 JUN 2018 )</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

9. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, señaló que el Código de Integridad “tipo” elaborado por Función Pública se *“constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana”*.
10. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública elaboró el Código de Integridad “Tipo”, herramienta pedagógica con un énfasis preventivo que busca orientar las actuaciones de los servidores y establecer pautas concretas de cómo debe ser su comportamiento en su labor. Este código reúne cinco (5) valores: HONESTIDAD, RESPETO, COMPROMISO, DILIGENCIA y JUSTICIA.
11. Que para facilitar la implementación del Código de Integridad en las entidades públicas de la Rama Ejecutiva, el Departamento Administrativo de la Función Pública diseñó la “Caja de Herramientas”, que contiene una serie de actividades y estrategias de cambio, e insta a las entidades públicas a implementar el Código..
12. Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los valores del Servicio Público - Código de Integridad deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada Entidad.
13. Que en consecuencia, resulta imperativo para la el Área Metropolitana de Bucaramanga, adoptar el ‘código general’ o ‘código tipo’ denominado Valores del Servicio Público – Código de Integridad, facilitando de esta manera que los servidores públicos puedan identificarse con los valores allí establecidos y hacerlos propios.
14. Que en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Código de Integridad.** Adóptese para el Área Metropolitana de Bucaramanga el Código de Integridad, el cual reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; cada uno de éstos valores establece las acciones que de manera habitual deben cumplir los servidores públicos de la entidad:

**Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.


**Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

**Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

**Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

**Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación:** los valores del Código de Integridad serán asumidos y ejecutados de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga en todos los niveles y

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - SIPÓN - PEDREGUETA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 0000811 ( 20 JUN 2018 )</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

jerarquías y tendrán la obligación de cooperar en ejecución de actividades programadas por la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: Implementación y socialización:** La implementación y socialización del Código de Integridad en el Área Metropolitana de Bucaramanga se realizará mediante la socialización a través del uso de campañas comunicacionales masivas y emocionales.

**PARAGRAFO:** Lo anterior sin perjuicio de las acciones y gestiones adicionales que realice la Entidad en complemento al desarrollo de la implementación y socialización del Código de Integridad.

**ARTÍCULO CUARTO: Seguimiento:** La Secretaría General de la entidad establecerá un sistema de seguimiento y valoración del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: Evaluación:** La evaluación de la implementación del Código de Integridad estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

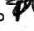
**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

20 JUN 2018

Dada en Bucaramanga a los

  
**RODOLFO TORRES PUYANA**  
 Director

Proyectó: Raquel Martínez García – Profesional Universitario 

Revisó: María Juliana Agón Ramírez – Secretaria General AMB 